

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

**REF: PERTENENCIA DE JAVIER EDUARDO RAMIREZ ARIAS contra HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE OLIMPIA MENDEZ MEDINA Y OTROS.  
RAD. No. 25-394-40-89-001-2018-00114-00**

Una vez debidamente conformado el contradictorio y contestada en tiempo la demanda por la curadora Ad-Litem que representa a los herederos indeterminados de **OLIMPIA MENDEZ MEDINA**, y personas **INDETERMINADAS**, sin proponer excepción alguna, este Despacho de conformidad con el inciso 2 del numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., dispone que en una sola audiencia se adelanten las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 y si fuere posible se dictará sentencia. Por lo anteriormente señalado el Juzgado **DISPONE:**

**1º-** Para llevar a cabo la audiencia inicial en este asunto, se señala la hora de las 8:30 de la mañana del día miércoles veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la que se abrirá y efectuará en el bien inmueble materia del proceso, conforme a lo previsto en el art. 372 y 375 del C.G.P.

Adviértase a las partes que deben concurrir personalmente junto con sus testigos, al lugar, hora y día indicados. En caso contrario, se presumirán ciertos los hechos en que se funda la demanda o las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión (art. 372.4 del CGP).

Además, se previene a la parte o al apoderado o al curador ad-litem que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (numeral 4 art. 372 ibídem).

**2º-** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., como **PRUEBAS SE DECRETAN LAS SIGUIENTES:**

## **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Decretar y tener como tales los documentos anexos a la demanda, visibles a folios 2 a 22 y 139 del expediente.

**Testimoniales:** Decrétese los testimonios de la señora **MARTHAA USECHE** y de los señores **CARLOS BELTRAN** y **JOSE EVERTO BUSTOS BERNAL**, quienes depondrán sobre los hechos narrados en la demanda, tales como posesión, animo de señor y dueño, explotación económica del bien, tiempo de posesión, actividad de la posesión pública, ininterrumpida y pacífica sobre el bien y demás aspectos relevantes, personas que deberán asistir a la audiencia a rendir su declaración en el lugar, fecha y hora señalada para la misma, previa citación por intermedio de la parte activa. (Art. 217 C.G.P.).

**Inspección Judicial:** Acorde con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º del C.G.P., practíquese Inspección al inmueble, ubicado en la transversal 2ª No. 4 – 13 del casco urbano de esta localidad, y el cual es objeto de litigio en el presente asunto

## **DE LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADORA AD-LITEM:**

Sin solicitud probatoria.

### **DE OFICIO:**

**a- Inspección Judicial:** Acorde con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º del C.G.P., practíquese Inspección al inmueble ubicado en la transversal 2ª No. 4 – 13 del casco urbano de esta localidad, y el cual es objeto de litigio en el presente asunto.

Diligencia que se llevará a cabo en la fecha ya referida en el numeral 1 de esta providencia, para lo cual los interesados deberán prestar los medios necesarios para su realización.

**b- Interrogatorio de Parte:** Decrétese el interrogatorio de parte al demandante JAVIER EDUARDO RAMIREZ ARIAS.

**c-** Como quiera que dentro del proceso obra levantamiento topográfico del bien inmueble objeto de la Litis, por el Topógrafo JESUS HORACIO

HERNANDEZ MEDINA, que fuera ordenada por el Despacho y practicada con anterioridad a la declaratoria de nulidad de lo actuado mediante auto del 11 de abril de 2019, se convalida la misma atendiendo lo previsto en el art. 138 del C.G. del P. En consecuencia, se ordena citar al perito a la audiencia referida en el numeral 1º de esta providencia, para que sustente el plano allegado.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

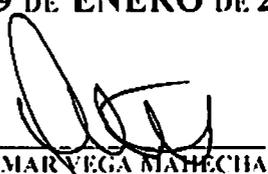
La Juez,



**GINA MARITZA MELO ABELLO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº\_01\_DE HOY\_29 DE ENERO DE 2021

El Secretario:   
**JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA**